

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 112-2024-MPH/A

Huancayo, 25 de marzo de 2024

EL ALCALDE PROVINCIAL DE HUANCAYO

VISTO:

El Proveído N° 696-2024 de 22 de marzo de 2024 del Gerente Municipal, el Informe N° 036-2024-MPH-GDIS de 21 de marzo de 2024 del Gerente de Desarrollo e Inclusión Social, el Informe N° 034-2024-MPH/GDIS/PCA de 21 de marzo de 2024 del responsable del Programa de Complementación Alimentaria y PANTBC, el Acta de la Reunión de los Representantes del Comité de Bases y del Gobierno Local de 19 de marzo de 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política establece que, las Municipalidades Provinciales y Distritales, son los órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía, según el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, radica en ejercer actos de gobierno administrativo con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su numeral 2.11 del artículo 84° establece que las municipalidades tienen como competencia exclusiva, la de "Ejecutar el programa Vaso de Leche demás programas de apoyo alimentario, con participación de la población y en concordancia con la legislación sobre la materia";

Que, conforme a la Ley N° 25307, se declara de Prioritario Interés Nacional la labor que realizan los Clubes de Madres, Comités de Vaso de Leche, Comedores Populares Autogestionarios, Cocinas Familiares, Centros Familiares, Centros Materno Infantiles y demás organizaciones de base, en lo referido al servicio de apoyo alimentario que brindan a las familias, de menores recursos. Asimismo, se tiene que la Ley N° 27731, Ley de los Clubes de madres y Comedores populares autogestionarios en los Programas de Apoyo Alimentario, que regula la participación de Clubes de Madres, Programa PANTBC, comedores populares autogestionarios en el apoyo alimentario en la Gestión y fiscalización en los programas de apoyo alimentario a cargo del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social – MIDIS;

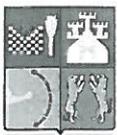
Que, la Resolución Ministerial N° 041-2022-MIDIS, cita en el Capítulo IV Funciones del Comité de Gestión Local, en el numeral 9.3, lo siguiente: "Comité de Gestión Local - El Comité de Gestión Local es una instancia de participación conformada por seis (06) integrantes: tres (3) de la OSB, dos (2) del Gobierno Local que ejecute el programa y un (1) representante de la institución pública que determinen los cinco integrantes anteriores, a garantizar una adecuada elección de los alimentos que conformaran las raciones, tomando en cuenta sus valores nutricionales, entre otros aspectos técnicos. En la sesión de instalación del Comité se elige a su presidente de entre sus miembros. El último integrante de una institución pública debe ser elegido considerando su condición profesional y competencias ligadas al ámbito sanitario para cumplir con lo señalado";

Que, el Reglamento de la Ley N° 25307, aprobado mediante Decreto Supremo N° 041-2002-PCM, en el artículo 23° establece: "El mandato de los integrantes de los comités nacionales, regionales y locales, tiene una duración de dos años sin posibilidad de reelección. Las representaciones son Ad Honorem";

Que, la finalidad del Programa de Complementación Alimentaria es brindar la entrega de alimentos en especie u otras formas de entrega a la población usuaria del programa en situación de pobreza y vulnerabilidad; en el marco del derecho a la alimentación adecuada; por lo que, resulta importante la Conformación del Comité de Gestión Local del Programa de Complementación Alimentaria, esto para poder garantizar la asistencia alimentaria, a través de una adecuada elección de los alimentos que conformarán las raciones, tomando en cuenta sus valores nutricionales, además de mencionar que la Gestión del PCA, se basa en funciones y participación organizada y articulada de las Instituciones del Estado, en el nivel nacional y local, y de las organizaciones de la sociedad civil para la entrega eficiente y eficaz del complemento alimentario a la población en situación de pobreza y vulnerabilidad que contribuya a reducir la inseguridad alimentaria;

Que, con Oficio N° 001-2024-CP-PH la Presidente del Comité Provincial de Comedores Populares hace de conocimiento sus representantes del Comité de Gestión: Sra. Zoraida Victoria Quispe Fabián con DNI N° 19942441 y a la Sra. Victoria Chávez Veli, con DNI N° 19930845, quienes integran como representante de las Organizaciones Sociales de Base en el Comité de Gestión Local Provincial de Huancayo; con Oficio N° 011-2024-COOR/CRPRJ el coordinador Regional de Personas en Riesgo Junín, hace conocimiento a su representante del





Comité de Gestión Sr. Agustín Ricardo Quiquia Flores con DNI N° 2129061, quien integrara como representante de la Organización Social de Base en el Comité de Gestión Local Provincial de Huancayo - periodo 2024; con Proveído N° 364 A/MPH el Alcalde designa al Gerente de Desarrollo e Inclusión Lic. Wilhelm Mallqui Baillon y al Lic. Carlos Edu Tovar Parrara, como integrantes del Gobierno Local que ejecuta el programa, en el Comité de Gestión Local Provincial de Huancayo periodo 2024; con Oficio N° 630-2024-GRI-DRSJ-HRDCQDAC-DG el Director General del Hospital RDCQ "Daniel A. Carrión" Huancayo designa a la Lic. Nutricionista Martha Adela Nicho Calero, como representante para el Comité de Gestión Local Provincial de Huancayo, periodo 2024; con Informe N° 034-2024-MPH/GDIS/PCA el responsable del Programa de Complementación Alimentaria y PANTBC solicita la emisión de la Resolución de Alcaldía correspondiente para el reconocimiento del Comité de Gestión Local, conforme a lo establecido en el marco normativo vigente, con Informe N° 036-2024-MPH-GDIS el Gerente de Desarrollo e Inclusión Social señala que contando con la opinión favorable de la Gerencia de Asesoría Jurídica con Informe Legal N° 286-2024-MPH/GAJ remite el proyecto de Resolución para el reconocimiento del Comité de Gestión Local; y, con Proveído N° 696-2024 el Gerente Municipal remite todos los actuados para su trámite correspondiente;

Por lo expuesto y de conformidad con las atribuciones contenidas por el artículo 20° y 43° de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

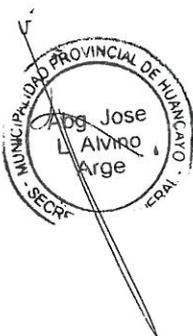
ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER, al Comité de Gestión Local Provincial de Huancayo del Periodo 2024, el mismo que estará integrado conforme al detalle siguiente:

SRA. ZORAIDA VICTORIA QUISPE FABIÁN	Representante de las Organizaciones de Base
SRA. VICTORIA CHÁVEZ VELÍ	Representante de las Organizaciones de Base
SR. AGUSTÍN RICARDO QUIQUIA FLORES	Representante de las Organizaciones de Base
LIC. WILHELM MALLQUI BAILLON	Representante del Gobierno Local - Gerente de Desarrollo e Inclusión Social
Sr. CARLOS EDÚ TOVAR PARRAGA	Representante del Gobierno Local - Responsable del Programa de complementación Alimentaria y PANTBC
LIC. MARTHA ADELA NICHÓ CALERO	Representante del Hospital RDCQ "Daniel A. Carrión" Hyo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social, para su conocimiento y fines correspondientes.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social, poner de conocimiento del presente acto al Comité de Gestión Local Provincial de Huancayo periodo 2024 en el término de la distancia.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO
Dennys M. Cuba Rivera
ALCALDE